



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**REPUBLICA ARGENTINA**

VISTO :

El Expediente 05-99-47019 y su acumulado 05-99-48963 ; en el cual la Profesora Dra. María Luisa Rolfo de Costamagna ha interpuesto Recurso de Reconsideración contra la Resolución del H.C.D. N° 348/99 ; y

CONSIDERANDO :

Que formalmente la Resolución del H.C.D. N° 348/99 (fs. 20) tiene suficiente motivación, se sustenta en los hechos y antecedentes que le sirven de causa, y en el derecho aplicable y cumplimenta los demás requisitos del artículo 7 de la L.N.P.A. ;

Que al interponer el Recurso, la Profesora Dra. María Luisa Rolfo de Costamagna se limita a reiterar los hechos relatados al efectuar la petición a fs. 1, sin agregar nuevos, ni aportar otros fundamentos de derecho que desvirtúen las normas legales aplicadas en la resolución impugnada, razón por la cual corresponde reiterar que : a) la presentante es docente con dedicación exclusiva, lo que importa el cumplimiento mínimo de 45 horas semanales ; b) el número de alumnos no resulta causa suficiente para modificar la dedicación actual ; c) no es procedente una asignación complementaria con recursos propios por tareas docentes, toda vez que la O.H.C.S. N° 10/92 sólo contempla la utilización de estos recursos cuando el personal deba prestar servicios en horarios no habituales o realice tareas diferentes a las específicas que le corresponden a cargo de la revista, situación que no se da en el presente caso ;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba se expide en forma coincidente con lo resuelto por el H.C.D. en el decisorio de que se trata (fs. 31) ;

Que lo expuesto no significa desconocer la dedicación y empeño de la Profesora Dra. María Luisa Rolfo de Costamagna en el cumplimiento de su tarea docente ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, (fs. 33), conforme al Dictamen de Asuntos Jurídicos que comparte, aconseja no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Rolfo de Costamagna ;

Que puesto a votación el despacho , fue aprobado por unanimidad ;

Por ello :

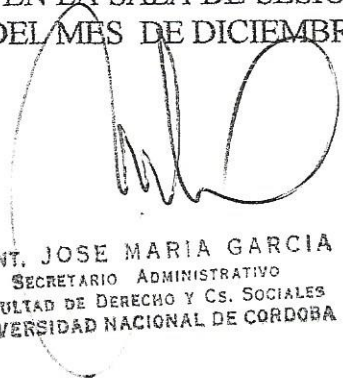
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE :**

**Art. 1º.**- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Profesora Dra. **MARÍA LUISA ROLFO DE COSTAMAGNA** contra la Resolución del H.C.D. N° 348/99 .

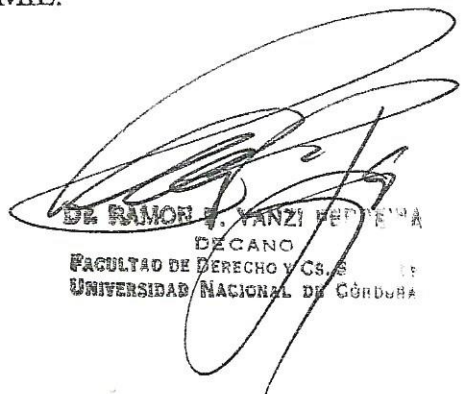
**Art. 2º.**- Concédase recurso jerárquico ministerio legis por ante el H. Consejo Superior.

**Art. 3º.**- Protocolícese, hágase saber, dése copia, pase a Oficina de Notificaciones, Departamento de Derecho Civil a sus efectos y elévese al H. Consejo Superior y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

  
CONT. JOSE MARIA GARCIA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
DR. RAMON J. YANZI PEDRAZA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. S  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N° 438/00.-.**